

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

DECRETO 87/1990, de 27 de noviembre, por el que se cesa a D. Antonio Luis Muriel Hernández como Secretario General Técnico de la Consejería de Emigración y Acción Social.

A propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

El cese a petición propia de D. Antonio Luis Muriel Hernández, como Secretario General Técnico de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 27 de noviembre de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura
Juan Carlos Rodríguez Ibarra

La Consejera de Emigración y Acción Social
María Jesús López Herrero

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 20 de noviembre de 1990, por la que se re-

suelve la provisión de puestos convocada por Orden de 26 de julio de 1990, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, para cubrir puestos vacantes en la Junta de Extremadura por los procedimientos de concurso y libre designación.

Admitidos errores materiales en la Orden de 20 de noviembre de 1990, por la que se resuelve la provisión de puestos convocada para cubrir puestos vacantes en la Junta de Extremadura por los procedimientos de concurso y libre designación, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el texto, apartado tercero, 3, párrafo segundo, a continuación de donde dice «A estos exclusivos efectos, las retribuciones correspondientes al nuevo puesto se devengarán desde el día siguiente al del cese, siempre que la toma de posesión en el adjudicado se produzca dentro de los plazos establecidos anteriormente» debe añadirse: «y sin perjuicio de lo dispuesto, en el artículo 17, apartado 3.º de la Ley 4/1989, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

En el Anexo, página 1863 del D.O.E., puesto N.º de Control 561, en la columna NIVEL, donde dice 25, debe decir 26.

En el Anexo, página 1868 del D.O.E., puesto N.º de Control 1581, en la columna APELLIDOS Y NOMBRE, donde dice FLORIANO CORTES, MIGUEL; debe decir; FLORIANO CORTES, MANUEL ANGEL.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CIRCULAR de 26 de noviembre de 1990, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, sobre la declaración de situación familiar a efectos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas durante 1991.

Al objeto de determinar el porcentaje de reten-

ción a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable en 1991, al personal al servicio de la Junta de Extremadura, se seguirán las siguientes reglas:

1.—Se tendrá en cuenta el estado civil, soltero o casado, y en su caso el número de hijos con derecho a deducción al día 1 de enero de 1991.

2.—Son hijos con derecho a deducción aquellos que convivan con el declarante y se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias: